

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 173 /17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 33.299, año 2014, caratulado: “COMUNA RURAL DE GASTRE S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014”

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 143/17, art. 2º, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, al entonces Presidente Sr. Marcelo Andrés ARANDA de la Comuna Rural de Gastre.

Que dichos cargos obedecen a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que a fs. 166) obra el Informe N° 413/17 F3 mediante el cual la Fiscalía N° 3 da cuenta que se ha recepcionado la Nota N° 153/17 CRG, remitiendo documentación referida a los montos observados del Ejercicio 2014.

Que debido a la considerable cantidad de documentación remitida, la misma correrá adjunta a los presentes actuados en la cantidad de cuatro (4) biblioratos.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 143/17 TC, en los términos del art. 65º de la Ley V N° 71, y subsiguientes, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de la presentación del Sr. Marcelo Andrés ARANDA (art. 99 inc. 2º de la Ley N° I 18), y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter, de Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V – N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión según art. 65º de la Ley citada, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 143/17 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 inc. “d” de la Ley V- N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese a las presentantes, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES